



INFORME SECRETARIAL. 2020 00231 00. Villavicencio, 16 de julio de 2021. Al Despacho las presentes diligencias. Sírvase proveer.

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRÁN GUTIÉRREZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Comoquiera que en el libelo inicial se solicitó como medida cautelar de inscripción de la demanda sobre el bien inmueble donde se encuentra constituida afectación a vivienda familiar, **por el presente se rechaza dicha solicitud**, toda vez que la medida es procedente para dos escenarios, previstos en los literales a) y b) del art. 590 del CGP: para las controversias relacionadas con un derecho real, ya sea directa o subsidiariamente, o cuando se persigue el pago de perjuicios provenientes de responsabilidad contractual o extracontractual. En ninguno de dichos supuestos se enmarca el presente asunto, que no persigue un derecho real, ya sea de forma directa o subsidiaria, ni el pago de perjuicios.

Notifíquese y cúmplase

El Juez

PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ (2)

mhss.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por
ESTADO No. 086 del 23
SEPTIEMBRE 2021.-
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria